



Bogotá, abril de 2020

Señores

JOSÉ MANUEL RESTREPO
MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

ANDRES BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

FERNANDO RUIZ GÓMEZ
MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

JULIO CÉSAR ALDANA
DIRECTOR INVIMA

MABEL GISELA TORRES
MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN

LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ
DIRECTOR DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Asunto: Solicitud de medidas de acceso a tecnologías para prevenir, diagnosticar y tratar el COVID-19.

Respetados funcionarios,

En calidad de congresistas y ciudadanos preocupados por la difícil situación que atraviesa Colombia, en materia de salud pública a causa del Covid-19, solicitamos ante su despacho que se adopten las medidas en materia de flexibilización del sistema de propiedad intelectual propuestas por Centros Académicos con amplia experiencia en el tema, con el objetivo de facilitar las condiciones de acceso a tecnologías para prevenir, diagnosticar y tratar el COVID-19 en Colombia. Estas medidas han sido replicadas en varios países con el fin de facilitar el acceso a medicamentos, reactivos de diagnóstico, pruebas rápidas, vacunas, dispositivos médicos, entre otros que puedan ser útiles en el marco de la situación sanitaria.

La emergencia ocasionada por esta pandemia representa un reto sin precedentes en la historia de Colombia y el mundo, lo que impone a los estados la obligación de tomar medidas efectivas para

combatir esta enfermedad. En Colombia, el Estado de Emergencia declarado a través del Decreto presidencial 417 de 2020, permite usar mecanismos legales y constitucionales para gestionar el inminente riesgo de colapso del sistema de salud, debido al crecimiento exponencial de contagiados, y pese a las medidas tomadas por el Gobierno.

Las medidas propuestas permiten autorizar a terceros o al mismo Estado para producir, comercializar o importar dichas tecnologías por razones de salud pública, únicamente durante el tiempo que dure la emergencia, con una compensación posterior y razonable a los titulares de derechos. Gran parte de estos mecanismos, como ocurre con las licencias obligatorias y el uso gubernamental para fines no comerciales, han sido consagrados en leyes y tratados internacionales. Además, las licencias obligatorias son mecanismos legales y legítimos, que en ningún caso se pueden entender como una expropiación de derechos¹. Lo anterior, debido a que al titular se le pagan regalías, además de que puede seguir comercializando su producto, pero no de forma exclusiva. Este tipo de licencia suspende tan solo unas prerrogativas de uno de los varios derechos que otorga la patente. Y, lo más importante, es que la suspensión no es "*erga omnes*" sino respecto a un único sujeto (licenciatarios) y a cambio de contraprestación o regalía.

En estos mecanismos, el reconocimiento de regalías logra un balance entre el estímulo a la innovación, la garantía de acceso a la salud y el derecho a la vida, debido a que se reconoce la inversión o el riesgo que asumen los titulares al buscar soluciones técnicas y tecnológicas. Además, se reconoce el importante rol de financiación de ciencia y tecnología que cumplen los Estados y los ciudadanos.

Consideramos que en momentos como los que atraviesa el país, estas medidas se hacen necesarias debido a que el sistema de patentes permite que los titulares de estas tengan el monopolio en la producción, comercialización e importación de las pruebas de diagnóstico, dispositivos médicos, medicamentos² o vacunas, lo que puede incrementar su precio o impedir la producción o importación por parte del Estado, restringiendo a su vez el acceso de estos productos al sistema de salud. Todo esto, aumentaría el riesgo de colapso del sistema de salud, al no contar con todas las herramientas que la ciencia ha desarrollado, que pueden funcionar para controlar la pandemia. Además, como se ha evidenciado en el caso de ventiladores o reactivos, incluso grandes compañías no logran abastecer todo el mercado mundial dada la alta demanda.

¹ Periódico Ámbito Jurídico. Licencias obligatorias sobre patentes y su relación con la expropiación en Colombia
Juan Camilo Contreras Jaramillo (Profesor U. Javeriana) <https://www.ambitojuridico.com/noticias/especiales/mercantil-propiedad-intelectual-y-arbitraje/licencias-obligatorias-sobre>

² A pesar de hasta ahora no hay medicamentos probados científicamente para curar el Covid-19, algunos medicamentos patentados pueden ser candidatos para tratarlo. La información de estos y el estado de sus patentes puede encontrarse, entre otros, en las páginas del Proyecto DIME y el Grupo Plebio de la Universidad Nacional: <http://www.proyectodime.info/informacion-regional/recomendaciones-al-pais-sobre-propiedad-intelectual-en-epocas-de-pandemia/> <http://www.plebio.unal.edu.co/> y http://www.plebio.unal.edu.co/images/v5_10_04_2020.PNG

Países como Canadá³, Alemania⁴, Francia⁵, Reino Unido⁶, Israel⁷, Ecuador⁸, Brasil⁹, Chile¹⁰, Costa Rica¹¹, entre otros, han tomado o se encuentran en proceso de adopción de las medidas antes expuestas en beneficio de su población. Adicionalmente, organismos internacionales como el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han recomendado a los Estados Parte tomar medidas en el mismo sentido. En el caso del Comité DESC se recomienda “promover las flexibilidades u otros ajustes en los regímenes de propiedad intelectual aplicables para permitir el acceso universal a los beneficios de los avances científicos relacionados con COVID-19, tales como diagnósticos, medicamentos y vacunas”¹².

En el caso de la CIDH se recomienda “[a]segurar el acceso a medicamentos y tecnologías sanitarias necesarias para enfrentar los contextos de pandemia, particularmente poniendo atención al uso de estrategias, como la aplicación de cláusulas de flexibilidad o excepción en esquemas de propiedad intelectual, que eviten restricciones a medicamentos genéricos, precios excesivos de medicamentos y vacunas, abuso de uso de patentes o protección exclusiva a los datos de prueba”¹³.

Adicionalmente, no hay que olvidar que estos derechos también están sometidos a la función social de la propiedad¹⁴ y en este momento de la historia debe primar el derecho a la vida y la salud, sobre las protecciones al mercado en situación de normalidad.

Celebramos que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 476 de 2020 haya empezado a tomar medidas bien encaminadas como la declaratoria de interés de salud pública de medicamentos, tecnologías, vacunas, dispositivos e insumos médicos, requeridos para prevención, diagnóstico o

³ Canadá <https://www.parl.ca/DocumentViewer/en/43-1/bill/C-13/third-reading#ID0ETAA>

⁴ Alemania <http://patentblog.kluweriplaw.com/2020/03/24/german-government-plans-possibilities-to-limit-patents-in-view-of-corona-pandemic/>

⁵ Francia <https://www.legifrance.gouv.fr/eli/loi/2020/3/23/2020-290/jo/texte>

⁶ Reino Unido <https://appg-vfa.org.uk/2020/04/12/parliamentarians-urge-government-to-ensure-equitable-access-to-a-covid-19-vaccine/>

⁷ Israel <https://www.reuters.com/article/us-health-coronavirus-israel-drug/israel-approves-generic-hiv-drug-to-treat-covid-19-despite-doubts-idUSKBN216237>

⁸ Ecuador <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/noticia/65715-comision-de-educacion-aprueba-proyecto-de-resolucion>

⁹ Brasil

https://www.camara.leg.br/proposicoesWeb/prop_mostrarintegra;jsessionid=671EDFAC0E872703642109C506A8D4ED.proposicoesWebExterno1?codteor=1872758&filename=PL+1462/2020

¹⁰ Chile <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmId=6028&prmTipo=RESOLUCION>

¹¹ Costa Rica <https://www.presidencia.go.cr/comunicados/2020/03/costa-rica-propone-a-oms-facilitar-condiciones-de-acceso-a-tecnologias-para-combatir-covid-19/>

¹² Numeral 21 de la *Declaración sobre la pandemia de coronavirus (COVID-19) y los derechos económicos, sociales y culturales*: https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CESCR/STM_COVID19.docx

¹³ Numeral 9. Resolución 1/2020 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Pandemia y Derechos Humanos en las Américas*. www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf

¹⁴ Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia.

tratamiento del Covid-19. Por consiguiente, garantizar la disponibilidad, accesibilidad y continuidad del servicio de salud.

Teniendo en cuenta, lo dispuesto en el Decreto 476 de 2020, la Decisión de la Comunidad Andina de Naciones No. 486 de 2000 y el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio - ADPIC, solicitamos al Gobierno Nacional, que acoja las recomendaciones¹⁵ aquí contenidas, tomadas en su mayoría del Proyecto DIME¹⁶, el Centro de Pensamiento Medicamentos Información y Poder (Unal), el Centro de Pensamiento en Propiedad Intelectual (Unal), el Grupo de Investigación Plebio (Unal), el Centro de Desarrollo Sostenible para América Latina (Uniandes) y los estudiantes de la Maestría en Biociencias y Derecho (Unal). Las medidas propuestas están sintetizadas a continuación:

1. Sumarse a la iniciativa del Presidente de Costa Rica. (Patent pool, repositorio de patentes y tecnologías, licencias voluntarias)

El Presidente de Costa Rica envió una carta al director de la OMS en la que solicitan varias medidas para que se permita el acceso y uso de la propiedad intelectual que protege las tecnologías para detectar, prevenir, controlar y tratar la pandemia por COVID-19, de forma gratuita o por una tarifa de licencia razonable. Esto incluye crear un patent pool, o repositorio de tecnologías, patentes y otros derechos.

El Director General de la OMS se pronunció favorablemente sobre la solicitud y anunció que acoge dichas sugerencias. La iniciativa también es apoyada por Unitaid, Medicines Patent Pool, y países como Holanda¹⁷ están manifestando su apoyo. Sería deseable que Colombia hiciera un pronunciamiento formal sumándose a la iniciativa y que participe activamente en las actividades y discusiones que tengan lugar y, sobre todo, coopere proporcionando la información que requiera la OMS. Esto sin perjuicio de conservar su autonomía para tomar otras medidas. Otras universidades colombianas como el Externado también han reseñado este mecanismo¹⁸

2. Licencias obligatorias o no voluntarias (Art. 31 ADPIC)

Se debe tomar en consideración la posibilidad de hacer uso de licencias obligatorias sobre patentes de invención y/o solicitudes de patente de invención sobre medicamentos, tecnologías, vacunas,

¹⁵ Algunas de estas recomendaciones se encuentran en el documento Propiedad Intelectual en Épocas de pandemia disponible en:

http://pensamiento.unal.edu.co/fileadmin/recursos/focos/medicamentos/docs/COVID_y_Propiedad_Intelectual.docx3.pdf

¹⁶ Proyecto Decisiones Informadas sobre Medicamentos de Alto impacto financiero.

¹⁷ Holanda <https://www.rijksoverheid.nl/ministeries/ministerie-van-volksgesondheid-welzijn-en-sport/documenten/kamerstukken/2020/04/07/kamerbrief-over-stand-van-zaken-covid-19>

¹⁸ <https://propintel.uexternado.edu.co/patentes-y-la-pandemia-una-oportunidad-para-la-colaboracion/>

dispositivos e insumos médicos, cuyo uso sea útil para el tratamiento de la pandemia por COVID-19, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Decisión Andina 486 de 2000, los párrafos 2.3 y 2.4 del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y el Decreto 4302 de 2008 (además de Decretos posteriores compilados en el Decreto Único del Sector Comercio, o Decreto 1074 de 2015).

Para lo anterior, instamos al Gobierno Nacional a coordinar una comisión de trabajo conjunta entre el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia de Industria y Comercio, el Departamento Nacional de Planeación, y demás entidades y/o expertos que se consideren pertinentes para dicho fin.

Teniendo en cuenta que las Licencias Obligatorias se otorgan en tres eventos: a. Interés Público, b. Emergencia, c. Seguridad Nacional; y que el primer caso fue debidamente declarado a través del Decreto 476 de 2020, artículo 1.7.

Requerimos al Estado colombiano que una vez encontrada cualquier clase de invención que se considere útil -según los resultados e informes internacionales- para combatir el COVID-19, se declare prontamente la Licencia Obligatoria amén del beneficio de la población nacional.

El Gobierno también debería considerar simplificar la reglamentación sobre licencias obligatorias a fin de que sea más eficiente y rápida. Países como Alemania, Canadá e Israel tienen reglamentaciones más simples y apropiadas para estas situaciones de urgencia, pandemia y similares.

Congresistas de diversos partidos y tendencias como el Senador y ExPresidente Uribe han reconocido estas posibilidades y mecanismos que brinda el derecho internacional. En efecto el ExPresidente dijo:¹⁹ “*Construyamos: Equipos de salud, medicamentos, insumos, que fabriquen o utilicen nuestras universidades, laboratorios, no están sujetos a patentes extranjeras por tratarse de un PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA. Esta excepción se encuentra en los tratados internaciones*”. También se pronuncio a favor de este tipo de medidas, como licencias obligatorias el senador Wilson Arias²⁰.

Las potenciales licencias obligatorias o el uso gubernamental también son un incentivo, o actúan como disuasivo para que las empresas accedan más fácilmente a otorgar licencias voluntarias o hacer parte de *patent pools*, es decir repositorios de patentes o consorcios de patentes. Por eso es necesario

¹⁹ Tuit. Álvaro Uribe. Marzo 19 “Construyamos: Equipos de salud, medicamentos, insumos, que fabriquen o utilicen nuestras universidades, laboratorios, no están sujetos a patentes extranjeras por tratarse de un PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA. Esta excepción se encuentra en los tratados internaciones”. Fuente: <https://twitter.com/AlvaroUribeVel/status/1240633566133919745>

²⁰ Tuit. Wilson Arias. Marzo 25. “Solicitud estudiantes maestría Biociencias y Derecho/ Unal: Cuando se encuentre un medicamento contra el Covid-19, el Gobierno tiene que pedir una licencia obligatoria. Sino, no se podrá fabricar la invención de forma genérica. (...)” <https://twitter.com/wilsonariasc/status/1242872858730258432?s=20>

que el Gobierno, y el Estado las contemplen, y no las descarten. Esto está sustentando en la literatura académica, la historia y las prácticas, y noticias recientes. Incluso en marzo de 2020 la aparente promesa de liberar un medicamento y/o no demandar de la farmacéutica Abbvie se dio después de que Israel anunciará una licencia obligatoria o similar²¹.

3. Suspender excepcionalmente efectos de las patentes y otras figuras de propiedad intelectual (excepciones de seguridad)

Tanto la Ley como algunos instrumentos internacionales firmados por Colombia permiten que en el marco de emergencias sanitarias los Estados puedan solicitar entre otros tipos de licencias, aquellas que se den “por razones de interés público” debidamente declarado por el Ministerio de Salud, como ya sucedió en el Decreto 476 de 2020, artículo 1.7. Este es el único tipo de licencia que se ha intentado implementar en Colombia con resultados fallidos.

A partir de los antecedentes que se han dado en Colombia sobre licencias obligatorias respecto de los medicamentos Kaletra (Lopinavir/Ritonavir), Glivec (Imatinib²²) y Antivirales de acción directa para Hepatitis C, se concluye que su trámite toma mucho tiempo, situación que no es compatible con la emergencia por la que pasamos. En este sentido otra de las propuestas es que a partir de los decretos que se expidan en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia, el Gobierno declare la suspensión temporal de los derechos de exclusividad que otorgan las patentes de invención, los datos de prueba, los diseños industriales y las patentes de modelos de utilidad, de manera que cualquier empresa o persona para atender la pandemia pueda reproducir las tecnologías protegidas por esas figuras y utilizar la información, sin que ello signifique ninguna infracción.

Estas medidas reducirían los costos tanto para las entidades territoriales como para instituciones del orden nacional y ciudadanos que deben adquirir estos inventos para mitigar y tratar las consecuencias del COVID-19. Además, darían mayor seguridad jurídica, y “libertad de operación”.

²¹AbbVie will allow generic copies of its HIV pill in Israel after the government approved a license <https://www.statnews.com/pharmalot/2020/03/20/abbvie-israel-hiv-kaletra-coronavirus-covid19/>

²² Díaz, Guevara, R., Lamprea, N. y Lizarazo-Cortés, Ó. Caso Imatinib: análisis técnico y jurídico del trámite de patente en Colombia.

Revista La Propiedad Inmaterial n.º 22, Universidad Externado de Colombia, julio-diciembre 2016, pp. 141-172. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/propin/article/view/4782>

Esta posibilidad está prevista en el artículo 73 del ADPIC de la OMC²³. Se conoce como “excepciones de seguridad”²⁴. También se sustenta en los artículos 7 y 8 de ADPIC.

4. Generar una metodología para el reconocimiento *ex-post* de regalías

De acuerdo con las reglas nacionales e internacionales, el uso de los inventos, innovaciones e información protegida por propiedad intelectual, sin consentimiento del dueño, debe ser compensado mediante el pago de regalías.

En el país no existe una metodología establecida en las normas de propiedad intelectual para calcular y pagar las regalías. Esa metodología deberá crearse y puede basarse en los lineamientos y recomendaciones emitidos por la OMS, el PNUD²⁵, así como por algunas experiencias de otros países.

5. Suspender los trámites de patentes y otras formas de propiedad intelectual relacionadas con la pandemia.

En los decretos del Estado de Excepción también debe disponerse la suspensión de todos los trámites de patentes, modelos de utilidad y protección de datos de prueba en la SIC y el INVIMA, sobre tecnologías o información que pudieran ser útiles para hacer frente a la pandemia. Con esta medida, se evita la generación de monopolios adicionales a los ya existentes y el pago de regalías, según lo explicado en el punto anterior. Esta medida puede restringirse solo a los sectores directamente relacionados tales como farmacéuticos relacionados con COVID-19, y afines. O subsidiariamente examinar estricta y cuidadosamente solicitudes de patente en curso, y futuras.

6. Identificar, organizar y crear un repositorio de acceso público de la información útil que reposa en el sistema SIPI de la SIC, la Gaceta de la Propiedad Industrial y en el INVIMA

²³ South Centre. Viviana Muñoz Tellez PhD, “*The COVID-19 Pandemic: R&D and Intellectual Property Management for Access to Diagnostics, Medicines and Vaccines*”, POLICY BRIEF No. 73, April 2020

COVID-19 Pandemic: Access to Prevention and Treatment is a matter of national and international security, Open Letter from Carlos Correa, to the Director General of the WHO, WTO and World Intellectual Property Organization (WIPO), 4 April 2020, <https://www.southcentre.int/wp-content/uploads/2020/04/COVID-19-Open-Letter-REV.pdf>.

²⁴ ADPIC. Artículo 73 Excepciones relativas a la seguridad

Ninguna disposición del presente Acuerdo se interpretará en el sentido de que:

(...)

b) *impida a un Miembro la adopción de las medidas que estime necesarias para la protección de los intereses esenciales de su seguridad: (...)*

²⁵ Remuneration Guidelines for Non Voluntary Use of a Patent on Medical Technologies. https://www.who.int/hiv/amds/WHOTCM2005.1_OMS.pdf

A partir de una lista de tecnologías sanitarias necesarias para enfrentar la pandemia que elabore el Ministerio de Salud, la SIC puede buscar e identificar las patentes o modelos de utilidad concedidas para esas tecnologías, organizarlos y ponerlos a disposición del público, de manera que puedan consultarse fácilmente. Esta información puede ser de gran utilidad para los grupos de académicos, científicos y empresas privadas que están trabajando actualmente en desarrollar soluciones para hacer frente a la emergencia, por ejemplo, los grupos dedicados a elaborar ventiladores mecánicos. Las oficinas de patentes de Brasil, y España, ya han establecido este tipo de observatorios o vigilancias tecnológicas. En Colombia esto sólo lo han realizado entes académicos o similares²⁶, pero la información es tan abundante que amerita la participación de la SIC, y el CIGEPI.

El INVIMA puede hacer lo mismo con la información clínica sobre calidad, seguridad y eficacia de las tecnologías sanitarias a las que les ha otorgado registro y que además reposa en sus archivos de manera desordenada.

7. Solicitar firmemente a las empresas que publiquen algunos de sus secretos industriales

Lo más probable es que buena parte de la información para reproducir tecnologías necesarias para enfrentar la pandemia sea secreta, en especial en lo relativo a reactivos de diagnóstico y los dispositivos médicos más requeridos como los ventiladores mecánicos. Una alternativa adicional a la ingeniería reversa, y el dominio público, para poder copiarlos y fabricarlos localmente, es que las empresas productoras revelen sus secretos. El Gobierno puede entablar un diálogo con los fabricantes y persuadirlos de hacerlo. A nivel internacional una reconocida empresa de dispositivos médicos (Medtronic) ya reveló los diseños de una de sus referencias de ventiladores. En Holanda también se requirió a una empresa (Roche)²⁷ para revelar detalles de ciertos reactivos para las pruebas RT-PCR. Además, la prensa cuestionó las prácticas de generación de dependencia tecnológica, *vendor lock-in*, y similares, que sólo permiten que ciertas máquinas usen ciertos reactivos o kits de diagnóstico.

Algunas empresas han hecho esto por razones altruistas, por cuestión de reputación, imagen o relaciones públicas, y para anticiparse concediendo licencias voluntarias, antes de que los Gobiernos

²⁶ www.plebion.unal.edu.co

²⁷ Holanda, “Roche releases recipe after European Commission considers intervention due to lack of coronavirus tests” <https://www.ftm.nl/artikelen/roche-releases-recipe-after-public-pressure-while-european-commission-considers-intervention-due-to-coronavirus-test>

legítimamente empleen licencias obligatorias. Otras empresas como Intel²⁸, y universidades como Stanford²⁹, Harvard y MIT han liberado o licenciado sus tecnologías para atender la pandemia.

8. Incorporar salvaguardas en las becas y préstamos de convocatorias públicas de innovación

Al igual que la Unión Europea, el Gobierno de Colombia ha lanzado convocatorias y retos de innovación (MinCienciatón del Ministerio de Ciencias y retos de Innpulsa) que busca incentivar la creatividad y la innovación para enfrentar la pandemia. Es fundamental, como lo señala la carta abierta de 60 organizaciones de la sociedad civil a los Gobiernos europeos, que en las becas o préstamos que se otorguen en el marco de esas convocatorias, se incluyan condiciones de transparencia y acceso, de manera que los esfuerzos no se privaticen y los resultados se pongan al servicio de la salud de los ciudadanos.

9. Tomar medidas para mantener el abastecimiento de medicamentos

Como se mencionó antes, la hidroxycloroquina, la azitromicina, el lopinavir/ritonavir y el Remdesivir son medicamentos en estudio que pueden ser prometedores para el tratamiento del COVID-19. Para los dos primeros hay oferta local de genéricos. El lopinavir/ritonavir está patentado y solo lo vende la multinacional AbbVie por lo cual no hay genéricos en el país (aunque según notas de prensa la empresa al parecer manifestó que no demandará y permitirá genéricos). El Remdesivir está probablemente patentado (o en curso de ser patentado) a Gilead y no tiene registro sanitario en Colombia.

Hay alertas nacionales e internacionales de probable acaparamiento y desabastecimiento de estos medicamentos, por las proporciones de la pandemia. La India anunció la prohibición de exportaciones de hidroxycloroquina. Lo anterior, deja a Colombia muy vulnerable porque si bien tenemos una industria de genéricos, todas las materias primas, incluido el ingrediente farmacéutico activo, son importadas. Ante este panorama, es importante convocar de manera urgente a los productores locales y establecer un espacio formal y organizado de diálogo de manera que puedan producirse en el país los medicamentos requeridos, incluyendo las materias primas. También deben facilitarse los trámites de registro sanitario.

Todas estas medidas, a pesar de utilizar diversos mecanismos, no pueden ser aplicadas de forma aislada, sino que se recomienda adoptarlas de forma complementaria entre ellas, con el fin de garantizar el acceso oportuno a estas tecnologías.

²⁸Intel. <https://blogs.intel.com/csr/2020/04/open-covid-pledge/#gs.2z8235>
<https://opencovidpledge.org/>

²⁹ “Stanford, Harvard, and MIT commit to COVID-19 technology licensing principles, maximizing access to university innovations” <https://otl.stanford.edu/news/ensuring-access-lifesaving-technologies-during-pandemic>

Cordialmente,

Alejandro Chaparro Giraldo
Profesor
Universidad Nacional de Colombia

Armando Novoa
Ex Consejero Nacional Electoral

Alejandro Gaviria
Rector
Universidad de los Andes

Asociación Agroecológica Esther Cayapu
ASOESCA
La Sonora, Trujillo, Valle del Cauca

Alejo Vargas
Profesor
Universidad Nacional de Colombia

Asociación Consejo Regional Pueblo Nasa
Kwesx Kxsaw
Putumayo

Álvaro Argote
Presidente
Partido Polo Democrático Alternativo

Asociación de Familiares de Víctimas de
Trujillo, ASFAVIT
Valle del Cauca

Álvaro Jiménez
Colombia Libre de Minas

Asociación de Familias Agropecuarias con
predios restituidos en Colombia
AFAREC

Alvaro Villariaga
Ex Directivo CNMH

La Sonora, Trujillo, Valle del Cauca

Ángela María Robledo
Representante a la Cámara Colombia
Humana

Asociación de Mujeres Desplazadas de
Ríosucio
Clamores, Chocó

Angélica Lozano
Senadora Partido Alianza Verde

Asociación de Víctimas de Inzá,
“Sembradores de Paz”
Cauca

Antonio Sanguino
Senador Partido Alianza Verde

Asociación de Víctimas Nueva Esperanza
Argelia, Cauca

Arlene B. Tickner
Universidad del Rosario

Asokoinonia de Río Chiquito
Trujillo Valle del Cauca

Bertha Lucia Fries

Organización de Víctimas

Camilo Gonzáles Posso

Ex Ministro de Salud

Capítulo Upsilon Un

Sigma Theta Tau

Universidad Nacional de Colombia

Carlos Arcesio Paz

Empresario

Carmen Mestizo

Independiente

Carolina Gómez Muñoz

Centro de Pensamiento Medicamentos

Información y Poder

Universidad Nacional de Colombia

Catalina Botero

Decana

Facultad de Derecho

Universidad de los Andes

Catalina Villegas

Independiente

Clara López Obregón

Dirigente Política

Claudia Mejía Duque

Red Nacional de Mujeres

Claudia Patricia Vaca González

Centro de Pensamiento Medicamentos,

Información y Poder

Universidad Nacional de Colombia

Comunidad Civil de Vida y Paz

CIVIPAZ

El Castillo, Meta

**Comunidades de Autodeterminación,
Vida, Dignidad**

CAVIDA

Territorio Colectivo de Cacarica, Chocó

Confederación de mujeres campesinas

COMUCAN

Nariño

Consejo Comunitario de Cabeceras

Bajo San Juan, Valle del Cauca

Consejo Comunitario del Naya

Valle del Cauca

**Consejo Mayor de comunidades
afrodescendientes**

Territorio Colectivo de Jiguamiandó, Chocó

Crisanto Pisso

Representante a la Cámara

Partido liberal

Criselda Lobo

Senadora

Partido Farc

Danilo Rueda

Comisión Intereclesial de Justicia y Paz

David Racero

Representante a la Cámara
Lista de la Decencia

Diana Sánchez

Asociación Minga

Diego Morales Oñate

Observatorio Iberoamericano de Propiedad
Intelectual, OBIPI

Diógenes Orjuela

Presidente CUT

Eduardo Díaz Uribe

Ex Director del PNIS

Edwin Jesith Bernal Ramírez

Universidad Militar Nueva Granada

Esmeralda Vargas

Ciudadana

Espacio Humanitario Puente Nayero

Buenaventura, Valle del Cauca

Esperanza Hernández Delgado

Investigadora para la Paz

Familias afectadas por Minería

Galindez, Patía, Cauca

Francia Marquez

Lider Ambientalista

Gabriel Nemogá

Universidad de Winnipeg-Canada

German Velasquez

Ex Director Programa de medicamentos
OMS, Ginebra Suiza

Gloria Cuartas

Investigadora social y Defensora DDHH

Gloria Florez

Dirigente Política

Gloria Patricia Lopera Mesa

Florida International University

Gonzalo Sanchez

Historiador Exdirector del CNMH

Graham Dutfield

Professor University of Leeds
Reino Unido

Gustavo Triana

Secretario
Partido Polo Democrático Alternativo

Henry Acosta

Facilitador Diálogos de Paz

Howard Junca Ph.D.

Microbiomas Foundation

Hugo Buitrago

Ciudadano

Ilvar José Muñoz

Programa de radio Desde la Botica
CIMUN
Universidad Nacional de Colombia

Iván Cepeda Castro

Senador
Partido Polo Democrático Alternativo

Iván Marulanda

Senador
Partido Alianza Verde

Ivan Orozco Abad

Profesor Universitario

Jaime H. Diaz A.

Corporacion Podion

Jaime Navarro

Secretario
Partido Verde

Jamie Dussan

Dirigente
Partido Polo Democrático Alternativo

Jesús Abad Gómez

Fotógrafo y Periodista

Joao Muñoz Durán

Profesor
Universidad Nacional de Colombia

John Sudarsky

Ex Senador
Coporacion para el Control Social

Jorge Enrique Robledo

Senador
Partido Polo Democrático Alternativo

Jorge Rojas

Defensor de Derechos Humanos

José Julián López Gutiérrez

Centro de información de medicamentos
CIMUN
Universidad Nacional de Colombia

José Luciano Sanin Vasquez

Viva la Ciudadania

Jose Luis Mendez H.

ASINFAR

José Manuel Barreto

PhD
Uniandes y U Católica

José Noé Ríos

Ex Comisionado de Paz

Juan Camilo Contreras Jaramillo

Pontificia Universidad Javeriana

Juan Fernando Cristo

Ex Ministro

Juan Pablo Puentes

Abogado Independiente en PI

Juan Zuluaga

Tech Innovation Group

Juanita Goebertus

Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

Julián López

Director
Centro de Información de Medicamentos
CIMUN
Universidad Nacional de Colombia

Katherine Miranda

Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

Laura Gil

Analista

León Fredy Muñoz

Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

Liliana Estupiñán Achury

Red Rinde y Académica
Universidad Libre

Luciano Grisales

Representante a la Cámara
Partido Liberal

Luis Albán

Representante a la Cámara
Partido Farc

Luis Eduardo Celis Méndez

Fundación Paz y Reconciliación

Luis Emil Sanabria

Presidente REDEPAZ

Luis Ignacio Sandoval

Politólogo

Luis Miguel Morantes

CTC

Luis Villarroel

Corporacion Innovarte

Magda Liliana Villamizar

Universidad Nacional de Colombia

Marcela Palacio Puerta

Universidad Santo Tomás

Marco Velásquez Ruiz

Pontificia Universidad Javeriana

María Eugenia Sánchez Gólez

Casa de la Mujer

María José Pizarro

Representante a la Cámara
Lista de la Decencia

Mariana Garcés

Ex Ministra

Marina Gallego

Coordinadora Nacional
Ruta Pacífica de Mujeres

Olga Amparo Sánchez

Corporación Casa de la Mujer

Oscar Andrés Lizarazo-Cortés

Fac. Derecho. Grupo de Investigación Plebio
Universidad Nacional de Colombia

Patricia Florez

Ciudadana

Patricia Lara Salive

Periodista

Pedro Pablo Salas

Dirigente Político

Rafael Pardo

Ex Ministro

**Red defensa del Agua la vida y el
Territorio**

Cauca

**Resguardo Emberá Humanitario
Ambiental SO BIA DRUA**

Jiguamiandó, Chocó

**Resguardo Humanitario Santa Rosa de
Guayacán**

Calima, Valle del Cauca

**Resguardo Humanitario y Biodiverso
Unión Agua Clara**

Valle del Cauca

**Resguardo Naexal Lajt del pueblo Jiw
Mapiripán, Meta**

**Resguardo Sikuaní de Caño Ovejas
Mapiripán, Meta**

**Resguardo Wounaan de Juin Phu Buur
Cacarica, Chocó**

**Resguardo Wounaan del Río Pichimá
Quebrada**

Litoral San Juan, Chocó

Ritter López

Senador

Partido de la U

Rodrigo Uprimny

Investigador

Dejusticia

Roxana Patricia de las Salas Martínez

Universidad del Norte

Roy Barreras

Senador

Partido de la U

Socorro Ramirez

Profesora

Temístocles Ortega

Senador

Partido Cambio Radical

**Territorio Interétnico y Ambiental San
Pedro de Ingará**

San José del Palmar, Chocó

Víctor de Currea-Lugo

Médico y Periodista

Wilson Arias

Senador

Partido Polo Democrático Alternativo

Zona de Biodiversidad Andalucía

Territorio Colectivo de Curbaradó

Chocó

Zona de Biodiversidad Caracolí

Territorio Colectivo de Curbaradó, Chocó

Zona de Biodiversidad Cariñito

Territorio Colectivo de Curbaradó, Chocó

Zona de Biodiversidad Colectiva El Hobo

Territorio Colectivo de Jiguamiandó, Choco

Zona de Biodiversidad El Árbol del Pan

Territorio Colectivo La Larga Tumaradó,
Chocó

Zona de Biodiversidad El Paraiso

Territorio Colectivo de Curbaradó, Chocó

Zona de Biodiversidad El Retorno

Territorio Colectivo de Pedeguita y Mancilla,
Chocó

Zona de Biodiversidad Isaac Tuberquia

Territorio Colectivo de Curbaradó, Chocó

Zona de Biodiversidad La Esperanza

Territorio Colectivo de Pedeguita y Mancilla,
Chocó

Zona de Biodiversidad La Yulina

Territorio Colectivo de Curbaradó, Chocó

Zona de Biodiversidad Los Robles

Territorio Colectivo de Curbaradó, Chocó

Zona de Biodiversidad Mary Hernández

Territorio Colectivo de Pedeguita y Mancilla,
Chocó

Zona de Biodiversidad Mi Tierra

Territorio Colectivo de Pedeguita y Mancilla,
Chocó

Zona de Biodiversidad No Hay Como Dios

Territorio Colectivo de Curbaradó, Chocó

**Zona de Reserva Campesina Perla
Amazónica**

Putumayo

Zona Humanitaria Andalucía

Territorio Colectivo de Curbaradó, Chocó

Zona Humanitaria Argénito Díaz

Territorio Colectivo de Curbaradó, Chocó

Zona Humanitaria Camelias es Tesoro

Territorio Colectivo de Curbaradó, Chocó

Zona Humanitaria Caño Manso

Territorio Colectivo de Curbaradó, Chocó

Zona Humanitaria Caño Manso

Territorio Colectivo de Curbaradó, Chocó

Zona Humanitaria Caracoli

Territorio Colectivo de Curbaradó, Chocó

Zona Humanitaria Centro Jigua

Territorio Colectivo de Jiguamiandó, Chocó

Zona Humanitaria Costa Azul

Territorio Colectivo de Curbaradó, Chocó

**Zona Humanitaria Nueva Esperanza en
Dios**

Territorio Colectivo de Cacarica, Chocó

Zona Humanitaria Nueva Esperanza

Territorio Colectivo de Jiguamiandó, Chocó

Zona Humanitaria Nueva Vida

Territorio Colectivo de Cacarica, Chocó

**Zona Humanitaria, Vida y Trabajo La
Balsita**

El Paraiso, Municipio de Dabeiba, Antioquia

ANEXO. MEDIDAS ADOPTADAS POR OTROS PAÍSES³⁰

País	Medida	Fundamento
Canadá ³¹	La Cámara de los Comunes del Parlamento de Canadá modificó la ‘Ley’ de Patentes (Patent Act) para autorizar al Gobierno de Canadá y a cualquier persona especificada en la solicitud para hacer, construir, usar y vender una invención patentada en la medida necesaria para responder a una emergencia de salud pública que es motivo de preocupación nacional.	Excepciones Relativas a la seguridad de ADPIC (Art. 73 ADPIC)
Alemania ³²	El Gobierno alemán tiene la intención de promulgar enmiendas a la Ley Alemana de Prevención y Control de Enfermedades Infecciosas en los Humanos para que ante un ‘Situación Epidémica’ se puedan suspender los efectos de patentes para poder producir ingredientes activos vitales o medicamentos.	Excepciones Relativas a la seguridad de ADPIC (Art. 73 ADPIC)
Francia ³³	Se promulgó una Ley (No 2020-290) que introdujo un nuevo artículo (L.3131-15) al Código de Salud Pública: "Artículo L3131-15 Creado por Ley n.º 2020-290 del 23 de marzo de 2020 – art. 2 En los distritos territoriales donde se declare el estado de emergencia sanitaria, el Primer Ministro podrá, mediante decreto reglamentario tomado sobre el informe del Ministro a cargo de la salud, con el único propósito de garantizar la salud pública (...) 9º Según sea necesario, tomar todas las medidas para poner a disposición de los pacientes medicamentos apropiados para la erradicación de la emergencia sanitaria; (...) Las medidas prescritas en la aplicación de 1 ° a 10 ° de este artículo son estrictamente proporcionales a los riesgos para la salud incurridos y apropiadas a las circunstancias de tiempo y lugar. Se terminarán sin demora cuando ya no sean necesarias."	Excepciones Relativas a la seguridad de ADPIC (Art. 73 ADPIC)
Reino Unido ³⁴	El grupo parlamentario de todos los partidos (APPG) sobre vacunas para todos de la Cámara de los Comunes (House of Commons) emitió una comunicación al Primer Ministro pidiendo que se comprometiera a estipular que no debe haber monopolios ni exclusividades asociadas a ningún producto médico desarrollado con fondos públicos del Reino Unido, declarar públicamente el apoyo de la propuesta de Patent Pool planteada por Costa Rica a la OMS, y emitir licencias de uso de la corona para productos médicos potencialmente útiles para abordar el Covid-19.	Autonomía de la voluntad de los titulares de patentes Principio de Cooperación Eficiencia Práctica Excepciones Relativas a la

³⁰ En esta página se puede encontrar una lista completa de medidas tomadas por países y organizaciones internacionales sobre Covid-19. <https://www.keionline.org/coronavirus>

³¹ Canadá <https://www.parl.ca/DocumentViewer/en/43-1/bill/C-13/third-reading#ID0ETAA>

³² Alemania <http://patentblog.kluweriplaw.com/2020/03/24/german-government-plans-possibilities-to-limit-patents-in-view-of-corona-pandemic/>

³³ Francia https://boe.es/biblioteca_juridica/codigos/covid19/normativa_francesa.pdf
<https://www.legifrance.gouv.fr/eli/loi/2020/3/23/2020-290/jo/texte>

³⁴ Reino Unido <https://appg-vfa.org.uk/2020/04/12/parliamentarians-urge-government-to-ensure-equitable-access-to-a-covid-19-vaccine/>

		seguridad de ADPIC (Art. 73 ADPIC)
Israel ³⁵	Israel aprobó licencia obligatoria para una versión genérica del medicamento antiviral Kaletra para tratar pacientes con coronavirus. Este medicamento tradicionalmente es utilizado para tratar pacientes con VIH y tiene patente vigente en Israel hasta el 2024.	Art. 31 ADPIC
Ecuador ³⁶	La Comisión de Educación de la Asamblea Nacional de Ecuador requirió al Gobierno Nacional para adoptar mecanismos que permitan expedir licencias obligatorias de patentes en el marco del Estado de emergencia. Esta medida incluye mecanismos de acceso a datos de prueba y demás tecnologías para la disponibilidad de vacunas, medicamentos, diagnósticos, dispositivos, suministros, y otros medios útiles para la vigilancia, prevención, detección, diagnóstico y tratamiento de personas infectadas por el Coronavirus (COVID-19).	Art. 65 Decisión 486 de 2000 CAN Art. 31 ADPIC
Brasil ³⁷	En Brasil se ha propuesto, mediante un proyecto de ley, permitir otorgar licencias obligatorias 'automáticas' en casos de emergencia nacional derivada de la declaración de emergencia de salud pública de importancia nacional o internacional.	Art. 31 ADPIC
Chile ³⁸	La Cámara de diputados de Chile emitió una Resolución que Solicita el otorgamiento de licencias no voluntarias por razones de salud pública para facilitar el acceso y disponibilidad a los medicamentos y tecnologías para la prevención y tratamiento del Coronavirus.	Art. 31 ADPIC
Costa Rica ³⁹	La presidencia de Costa Rica propone crear un repositorio de información con acceso libre o licenciamiento en condiciones razonables y en términos asequibles a pruebas de diagnóstico, dispositivos, medicamentos o vacunas, en todos los países miembros de la Organización Mundial de la Salud.	Autonomía de la voluntad de los titulares de patentes Principio de Cooperación de Eficiencia Práctica

³⁵ Israel <https://www.reuters.com/article/us-health-coronavirus-israel-drug/israel-approves-generic-hiv-drug-to-treat-covid-19-despite-doubts-idUSKBN216237>

³⁶ Ecuador <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/noticia/65715-comision-de-educacion-aprueba-proyecto-de-resolucion>

³⁷ Brasil

https://www.camara.leg.br/proposicoesWeb/prop_mostrarintegra;jsessionid=671EDFAC0E872703642109C506A8D4ED.proposicoesWebExterno1?codteor=1872758&filename=PL+1462/2020

³⁸ Chile <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmId=6028&prmTipo=RESOLUCION>

³⁹ Costa Rica <https://www.presidencia.go.cr/comunicados/2020/03/costa-rica-propone-a-oms-facilitar-condiciones-de-acceso-a-tecnologias-para-combatir-covid-19/>